

Dirección/Área: Unidad de Transparencia  
Número de Folio: **080142023000089**  
Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **22 de agosto del 2023**

Solicitante: **Homero Simpson**

En atención a su solicitud de información de fecha **08 de agosto del 2023**, la cual dice textualmente:

**¿Se encuentra en su jurisdicción la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación?**

**De ser afirmativo, ¿desde cuándo se encuentra funcionando?**

**¿Quién es la o el presidente de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación?**

**¿Cuándo se eligió y bajo qué circunstancias?**

**¿Quién integra dicha subcomisión?**

**¿Quién es el Secretario Técnico?**

**¿Cada cuándo sesiona?**

**¿Cuándo fue la última sesión?**

**¿Cuánto fue el presupuesto que recibió en el 2022 y en 2023 para operar?**

**¿Cuántas personas laboran en la Subcomisión?**

**¿Cuántas quejas y recomendaciones han recibido en el 2022 y en el presente año?**

**¿Cuál es y donde puedo encontrar el Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación?**

**¿Cuántas capacitaciones de servidores públicos estatales y municipales en materia de Discriminación se han hecho en el 2022 y en el presente año?**

**¿Cuántas reformas a los ordenamientos legales y reglamentarios en la materia de discriminación ha recomendado la Subcomisión al Ejecutivo en la presente administración?**

**¿Cuántos y cuáles son convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con instancias públicas, privadas y sociales se han realizado en materia de erradicar la discriminación?**

**De no contar con dicho órgano colegiado, ¿cuál ha sido la razón de no constituirlo?**  
(sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Coordinación Técnica y Operativa de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

**Atentamente**

**M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

---

## **RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:**

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

**1.- ¿Se encuentra en su jurisdicción la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, De ser afirmativo ¿Desde cuándo se encuentra funcionando?**

Si, derivado de diversos cambios y reformas en las leyes que regulan la materia y de conformidad con el artículo 23 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, el cual señala que la Subcomisión contará con los recursos materiales y humanos para desarrollar sus actividades; al respecto se informa que ésta dependencia se encuentra haciendo un profundo análisis a la normatividad vigente y aplicable, para posteriormente elaborar un proyecto de trabajo y presupuestal, real y factible adecuado a los objetivos y atribuciones adjudicables a dicho órgano colegiado, para que éste a su vez se encuentre funcionando.

**2.- ¿Quién es la o el presidente de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación?**

De conformidad con el artículo 21 fracción I de la ley en mención, el Presidente será el Secretario (a) de Desarrollo Humano y Bien Común.

**3.- ¿Cuándo se eligió y bajo qué circunstancias?**

El pasado 27 de febrero del 2015, bajo la normatividad vigente y aplicable en ese momento.

**4.- ¿Quién integra dicha subcomisión?**

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, la Subcomisión se integra por:

I. Un Presidente, quien será el Secretario (a) de Desarrollo Humano y Bien Común.

II. Cinco representantes del Poder Ejecutivo Estatal.

III. Cinco representantes de la sociedad civil, propuestos por el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

IV. Un Secretario Técnico.

V. Un representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

VI. El Presidente de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del Congreso del Estado.

Así como 5 invitados permanentes.

**5.- ¿Quién es el Secretario Técnico?**

De conformidad con el artículo 21 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, podrá ser quien designe la Subcomisión.

**6.- ¿Cada cuando sesiona?**

Las sesiones de la Subcomisión quedarán sujetas al respectivo Reglamento, así lo señala el artículo 24 de la citada Ley.

**7.- ¿Cuándo fue la última sesión?**

El pasado 27 de febrero del 2015.

**8.- ¿Cuánto fue el presupuesto que recibió en 2022 y en 2023 para operar?**

Considerando que no se ha incluido dicho gasto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, no se ha recibido recurso alguno.

**9.- ¿Cuántas personas laboran en la subcomisión?**

De conformidad con el artículo 21 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, la Subcomisión se integra por:

I. Un Presidente, quien será el Secretario (a) de Desarrollo Humano y Bien Común.

II. Cinco representantes del Poder Ejecutivo Estatal.

III. Cinco representantes de la sociedad civil, propuestos por el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

IV. Un Secretario Técnico.

V. Un representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

VI. El Presidente de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del Congreso del Estado.

Así como 5 invitados permanentes.

**10.- ¿Cuántas quejas y recomendaciones han recibido en el 2022 y en el presente año?**

Durante el año 2022 no se recibió ninguna queja o recomendación, mientras que en lo que va del año 2023 únicamente fue recibida una queja.

**11.- ¿Cuál es y dónde puedo encontrar el Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación?**

Una vez emitido se encontrará dentro del Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano, de conformidad con el artículo 29 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

**12.- ¿Cuántas capacitaciones de servidores públicos estatales y municipales en materia de Discriminación se han hecho en el 2022 y en el presente año?**

Por parte de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación no se han impartido capacitaciones a servidores públicos estatales y municipales.

**13.-Cuántas reformas a los ordenamientos legales y reglamentos en la materia de discriminación ha recomendado la subcomisión al Ejecutivo en la presente administración?**

Por parte de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación no se han realizado recomendaciones al ejecutivo de la presente administración para

efectuar reformas a ordenamientos legales y reglamentos en materia de discriminación.

**14.- ¿Cuántos y cuáles son convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con instancias públicas, privadas y sociales se han realizado en materia de erradicar la discriminación?**

Por parte de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación no se han realizado convenios y demás instrumentos jurídicos con instancias públicas, privadas o sociales para erradicar la discriminación.

**15.- De no contar con dicho órgano colegiado ¿cuál ha sido la razón de no constituirlo?**

Como ya se mencionó anteriormente, si se encuentra constituido.